

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS, DEL SERVICIO INTEGRAL CON GARANTIA TOTAL DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE FEDER-EELL-2019-000733.

CAPITULO I ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de concesión de servicios, encontrándose comprendido su objeto dentro de los regulados en el artículo 15 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 131.2 y 145.3.h) de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

1.2.- La presentación de proposiciones presume por parte de la entidad licitadora, el conocimiento y la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del de Condiciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación. Los Pliegos y Anexos tienen carácter de documentos contractuales y deberán ser firmados por la adjudicataria, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

- **1.3.-** Para todo lo no previsto en ellos se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa así como en las normas técnicas de aplicación a las instalaciones objeto de la licitación, enumerada sin carácter restrictivo a continuación:
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- RD. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a la normativa vigente en materia de contratos.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	1/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+	-LiHXn3kgVXfA	JXpLT9kTg==





- RD. 817/2009, de 3 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Publico
- Las normas técnicas de aplicación vienen contempladas en el PPT

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

1.4.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, la empresa quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo y, en especial, a cumplir con las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

Los licitantes deberán haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y protección del medio ambiente; lo cual no obstará para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. Y lo anterior, sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones referidas.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Son de cuenta directa de la adjudicataria, todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	2/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+	LiHXn3kgVXfA	JXpLT9kTg==





El personal adscrito por la adjudicataria a la prestación objeto del Contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria respecto del mismo.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Según el artículo 2.7) de la Directiva 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 y el artículo 1.2.m) del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la citada Directiva, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, se define como «servicio energético», el beneficio físico, la utilidad o el bien derivados de la combinación de una energía con una tecnología energética eficiente o con una acción, que puede incluir las operaciones, el mantenimiento y el control necesarios para prestar el servicio, el cual se presta con arreglo a un contrato y que, en circunstancias normales, ha demostrado conseguir una mejora de la eficiencia energética o un ahorro de energía primaria verificables y medibles o estimables.

Las codificaciones correspondientes a la nomenclatura del Reglamento nº 2151/2003 de la Comisión Europea, de 16 de diciembre de 2003, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos es la siguiente, según nomenclatura CPV:

50232100-1 Servicios de mantenimiento alumbrado público de calles 71314200-4 Servicios de gestión de energía

El objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la regulación de las condiciones que regirán la contratación del suministro y del servicio integral con garantia total del alumbrado publico. El objeto de la gestión integral detallada en la presente contratación se desglosa a su vez en las siguientes prestaciones que la empresa adjudicataria estará obligada a llevar a cabo:

Prestación P1- Gestión Energética: Gestión de energía necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato relacionadas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas; suministro energético de electricidad, control de calidad, cantidad, uso y garantías de aprovisionamiento.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	3/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





Prestación P2- Gestión del Mantenimiento: Gestión del mantenimiento para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones relacionadas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial.

Prestación P3- Garantía Total: Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones existentes según se regula en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas bajo la modalidad de Garantía Total.

Prestación P4- Financiación de las Mejoras de renovación de las instalaciones a propuesta de la Administración titular: realización y financiación de las mejoras y renovación de las instalaciones objeto de la presente licitación a propuesta del Ayuntamiento y que no impliquen ninguna actuación de las incluidas en la prestación P5.

Esta prestación P4 no se define de forma expresa en la licitación, ya que la adjudicataria estará obligada a realizar un informe de estado de la instalación y necesidades de P4, en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del contrato.

El pliego de condiciones técnicas, toma como base de precios para las unidades de obra, a partir de las cuales se compondrá el presupuesto de P4, la base de precios centro del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara (COAATIE Guadalajara), la cual puede ser consultada en su pagina WEB, debido a que es la base de datos más ultilizada y actualizada a nivel nacional, a este preciario se le aplicará la misma baja económica ofertada por el contratista en su propuesta, si alguna de las unidades de obra necesarias, no estuviera contemplada en la base, el adjudicatario o el Ayuntamiento propondrá una nueva unidad de obra a implementar, la cual deberá ser aprobada por ambas partes.

Prestación P5- Inversiones en ahorro energético y energías renovables: Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación y renovación de equipos e instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética y la utilización de energías renovables.

Estas inversiones serán asumidas de manera incondicional por la adjudicataria, ya que son las que generaran ahorros en el consumo energético. Las inversiones se deberán ejecutar por la adjudicataria en los primeros seis meses de vigencia del contrato, que podrán ser ampliados a doce, a petición del adjudicatario, siempre y cuando se justifiquen técnicamente las causas. Las inversiones contenidas en esta prestación, podrán ser ampliadas durante toda la vida del contrato, manteniendo siempre su carácter de auto financiación.

En el caso de que el Ayuntamiento sea beneficiario de algún incentivo, o haya generado recursos propios, este podrá amortizar la inversión parcial o totalmente, trasladándose a la cuota que abona por la prestación P1 y 2 esta cantidad amortizada.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	4/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





En las ofertas deberá constar explícitamente el presupuesto total de la Inversión a realizar en esta prestación, separando como mínimo las partidas de material y mano de obra.

Prestación P6- Control de Implantación del Proyecto.

Dada la complejidad de este contrato, el mismo tendrá un control de implantación de proyecto durante el primer año de contrato, que el adjudicatario tendrá que contratar y abonar, por un importe mínimo de 6.000 €+IVA, a una empresa externa e independiente, que cumpla con la solvencia técnica mínima, un contrato de control de calidad o control de implantación sobre un proyecto de Servicios Energéticos o varios, que sumen el importe de licitación de 78.025,41 €+IVA euros al año, que el adjudicatario presentara al Ayuntamiento.

El Control de Implantación de Proyecto tendrá dos objetivos prioritarios, por una parte, asistir al responsable del contrato, y por otra el acoplamiento de las actuaciones de mantenimiento que tendrán que compartir Ayuntamiento y Adjudicatario.

En cuanto a la división en lotes del contrato, su improcedencia queda justificada debidamente en el expediente conforme al artículo 99.3 de la LCSP, siendo un motivo válido a la hora de justificar la no división en lotes del objeto del contrato el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulte la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes dada la propia naturaleza del objeto del contrato.

2.1- PRESTACIONES NO INCLUIDAS.

Sin menoscabo de lo que a estos efectos se determine en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se entenderán no incluidas en el objeto del contrato las siguientes prestaciones:

- Las visitas no reglamentarias, no justificadas por el Ayuntamiento, con excepción de las previstas explícitamente a cargo de la adjudicataria.
- Los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha de contrato.
- En el caso de la exigencia de modifiación del contrato por innovaciones normativas o técnicas, de imposible previsión, se modificará el contrato, de acuerdo con los artículos 204, 205, 206 y 207 de la LCSP.

3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y SUFICIENCIA DE CRÉDITO

3.1.- Conforme al artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado quedan determinadas en la Memoria Justificativa del Expediente, resultando su objeto y contenido idóneos para la satisfacción de las mismas. Concretamente:

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	5/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





- Con el presente contrato el Ayuntamiento persigue garantizar el servicio público de alumbrado público municipal en tanto la legislación vigente la configura como un servicio público mínimo esencial que ha de garantizar el Municipio, etc.
- Paralelamente, se pretende velar por el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto) y sus instrucciones técnicas complementarias y por el del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias.
- **3.2.-** Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del contrato al que se refiere el presente Pliego.

4.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

- Órgano contratante: Conforme a la Disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce.
- Órgano destinatario: Oficina Técnica, Ayuntamiento de Aguadulce.
- Órgano competente en materia de contabilidad: Intervención del Ayuntamiento de Aguadulce.

5- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto máximo de licitación referido a las prestaciones P1, P2 y P3 asciende a la cantidad de **936.304,87 € como base imponible + el IVA correspondiente del 21% (196.624,02 €)**, conforme al siguiente desglose (artículo 100.2 de la LCSP):

BASE DE LICITACION PARA EL AYUNTAMIENTO					
PRECIO LICITACION	IMPORTE ANUAL	IVA	IMPOTE TOTAL	IMPORTE TOTAL 12 AÑOS	PRESTACION
P1	56.264,44 €	11.815,53€	68.079,97€	816.959,67 €	ENERGIA
P2	18.045,47 €	3.789,55€	21.835,02€	262.020,22 €	MANTENIMIENTO
P3	3.715,50 €	780,25€	4.495,75€	53.948,99 €	GARANTIA TOTAL
TOTAL	78.025,41 €	16.385,34 €	94.410,74€	1.132.928,89 €	

Se trata de un tipo máximo de licitación, siendo automáticamente rechazadas aquellas ofertas que superen el mencionado tipo.

5.2.- A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato es de 936.304,87 euros impuestos EXCLUIDOS, contando con las modificaciones previstas.

En el cálculo del valor estimado han sido tomados en cuenta todos los parámetros señalados en el artículo 101.2 de la LCSP, siendo el método de cálculo aplicado el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	6/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





El método de cálculo seguido para la estimación del valor del contrato (según articulo 101.5 de la LCSP) está basado en el análisis del consumo de energía mediante el análisis de las facturas de suministros, el análisis de los costes de mantenimiento, y la estimación de un valor del 5% sobre los costes anteriores, para asegurar la garantía total de todas las inversiones que se realicen.

No obstante en los anexos del PPT, se desarrolla con más detalle, la formación del precio del contrato, y se realiza un análisis de viabilidad del contrato, que justifica la duración del mismo.

- **5.3.-** Sistema de determinación del precio. El sistema de determinación del precio es el que consta en la cláusula 8 del presente pliego.
- **5.4.-** El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por la persona contratista en su proposición. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por las personas licitadoras incluyen en el precio del contrato todos los gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA sí figurará como partida independiente.

6- FINANCIACIÓN

- **6.1.-** Las correspondientes anualidades serán con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019 y siguientes.
- **6.2.-** Al tratarse de un contrato plurianual de 12 años de duración, el Ayuntamiento deberá acordar el correspondiente compromiso de consignar en los siguientes presupuestos, conforme a la duración del contrato, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el presente contrato para el Ayuntamiento, quedando subordinada la autorización y compromiso del gasto a los créditos que se consignen en los respectivos presupuestos.
- **6.3.-** Financiación con Fondos Europeos: Se ha solicitado

En caso de resolución afirmativa, importe asignado a la actuación:

Tipo de fondo: FEDER Anualidad: 2014-2020

Euros: 378.920,42 €, impuestos incluidos

6.4.- En el caso de que el Ayuntamiento consiga la subvención, el adjudicatario tendrá las obligaciones de publicidad, según se estipula en el R.D. 616 / 2017, de 16 de junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	7/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





7- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, tendrá una duración de 12 AÑOS, al exigirlo así el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, no siendo estas susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva de la persona contratista o siendo su utilización antieconómica, tratándose la amortización de dichas inversiones de un coste relevante en la prestación del servicio y quedando esta circunstancia justificada en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiere y su período de recuperación, contados a partir de la fecha de su formalización (art.129.4 de la LCSP). El contrato no podrá prorrogarse.

Durante este periodo de duración la persona contratista deberá realizar la gestión de la instalación de alumbrado público concretada en las prestaciones definidas en este pliego y el de condiciones técnicas, así como la amortización de las inversiones realizadas en cumplimiento de las prestaciones P4 y P5.

De manera excepcional y en base a razones de interés público que aconsejen no interrumpir la prestación, si a la fecha de vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado, de resultar necesario, nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio, como consecuencia de incidencias derivadas de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación en el nuevo procedimiento de adjudicación, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo y, en cualquier caso, por un período máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato. Y lo anterior, siempre que el anuncio de licitación del eventual contrato que se celebre tras el presente, se publique con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización de este contrato.

8- DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS

8.1. Gestión Energética (Prestación P1).

El precio P1 incluye toda la energía suministrada a las instalaciones objeto de la presente licitación, correspondientes a las instalaciones de alumbrado público, según el informe de caracterización del Anexos I del Pliego de Condiciones Técnicas, respectivamente.

Las revisiones de precios de P1 a efectuar serán las previstas en la Cláusula 9.1.1. Asimismo los excesos de consumo no incluidos en el precio P1, serán abonados por el Ayuntamiento a la adjudicataria, según lo especificado en la Cláusula 9.2 del presente Pliego.

8.2.- Mantenimiento (Prestación P2).

Las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como "Prestaciones de Mantenimiento", han sido calculadas en el precio total ofertado anualmente.

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación de la adjudicataria de gestionar los medios para la intervención del personal y las herramientas con el objeto

 Código Seguro De Verificación:
 +LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==
 Estado
 Fecha y hora

 Firmado Por
 Estrella Montaño Garcia
 Firmado
 25/11/2019 10:08:27

 Observaciones
 Página
 8/58

 Url De Verificación
 https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==





de asegurar el mantenimiento.

El personal adscrito a los trabajos por parte del adjudicatario, dependerá exclusivamente dela persona contratista, que ostentara todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria respecto del mismo.

8.3.- Garantía Total (Prestación P3).

Las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como "Prestaciones de Garantía Total", han sido calculadas en el precio total ofertado anualmente.

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación dela adjudicataria de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total de aquellas instalaciones ejecutadas por ella, en el ámbito de la prestación P5 y P4.

8.4.- Mejora y renovación de las instalaciones (Prestación P4).

La adjudicataria se compromete en la modalidad de la prestación P4 a realizar las obras de mejora y renovación de las instalaciones necesarias para la optimización del funcionamiento de las instalaciones objeto del Pliego.

De esta forma, la adjudicataria vendrá obligada a sustituir todos aquellos equipos e instalaciones, que a propuesta dela misma o de la Administración titular de las instalaciones se indiquen durante la vida del contrato.

El Ayuntamiento solo estará obligado a aceptar las instalaciones de mejora que sean necesarias para el cumplimiento de los reglamentos.

9. REVISIÓN DE PRECIOS Y MODIFICACIÓN.

9.1.- La revisión tendrá lugar, en su caso, de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP y lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que la desarrolla. El importe de la revisión de precios se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales a cuyo efecto se tramitará a comienzo del ejercicio económico el oportuno expediente de gasto para su cobertura. Los posibles desajustes que se produjeran respecto del expediente de gasto aprobado en el ejercicio, tales como los derivados de diferencias temporales en la aprobación de los índices de precios aplicables al contrato, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que la persona contratista hubiese incurrido en mora y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos, conforme al art. 104

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	9/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





de la LCSP.

Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo, entre otros, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto.

Los precios que la adjudicataria incluya en su oferta económica deberán mantenerse durante el primer año de ejecución del contrato (art 103.5 de la LCSP), en lo que respecta a las prestaciones P1,P2,P3; una vez transcurrido dicho período, los precios serán revisados anualmente siguiendo las estipulaciones de los artículos 103 a 105 de la LCSP, mediante la aplicación de las fórmulas que se detallan a continuación,que serán invariables durante la vigencia del contrato y se han especificado atendiendo a la naturaleza del contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo:

9.1.1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de los combustibles y electricidad, así como cuando se produzca una variación en las tarifas de acceso a redes, tal y como se define a continuación, y que deberán ser certificados por las comercializadoras de energía:

 $P'1 = P1.1 \times (E'/E_0) + P1.2$

En la cual:

P'1 = Precio revisado (€ Euros).

P1.1= Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (€ Euros), y que corresponde proporcionalmente a la energía realmente consumida después de las mejoras realizadas a la prestación P5.

P1.2= Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (€ Euros), y que corresponde proporcionalmente a la energía que se dejara de consumir después de las mejoras realizadas a la prestación P5.

Eo = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato.

E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise.

9.1.2.- Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación del Índice particular generado para esta licitación, I.M.P. (Índice de Mantenimiento Particular),

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	10/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 \times (1 + I.M.P.)$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado de la prestación P2 (€).

P2 = Precio del periodo anual precedente (€).

I.M.P. = Índice de Mantenimiento Particular, según el calculo de la variación de los últimos 12 meses, en función de los datos publicados al momento en que proceda la revisión.

9.1.3.- Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 \times (1 + I.M.P.)$$

En la cual:

P'3 = Precio revisado de la prestación P3 (€).

P3 = Precio del periodo anual precedente (€).

I.M.P. = Índice de Mantenimiento Particular, según el calculo de la variación de los últimos 12 meses, en función de los datos publicados al momento en que proceda la revisión.

El I.M.P. se calcula de la siguiente forma :

$$I.MP. = (0.55*I.N.M.O.+0.25*I.M.P.F.L.+0.2*I.M.P.O.M.E.)$$

I.N.M.O. = Índice nacional de Mano de obra

I.M.P.F.L.= Índice de Materias Primas de fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de Iluminación (bien intermedio 274 del I.N.E.)

I.M.P.O.M.E. = Índice de Materias Primas de Otro Material y equipo eléctrico (bien intermedio 279 del I.N.E.)

9.1.4.- Mejoras de la Instalacion (Prestación P4).

No tiene revisión de precios, ya se calculó intrínsecamente.

9.2.- Abono anual por Excesos de Consumos de Energía

Se considerarán excesos de consumo de energía, siempre que estos supongan un aumento o reducción mayor del 2%, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, definido en el Anexo I del Pliego de condiciones Técnicas, (Informe de caracterización) provocadas por el Ayuntamiento debido a:

Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario oficial del

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	11/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





año base recogido en el Anexo I al Pliego de Condiciones Técnicas.

Dichos excesos serán abonados por el Ayuntamiento a la adjudicataria por año vencido aplicando la siguiente fórmula:

P1.3 = Exceso de consumo eléctrico x E'

En el caso de que los excesos de consumo se deban a una ampliación de las instalaciones, estas se incorporarán al contrato mediante un anexo, por lo que será necesaria la revisión de precios de las prestaciones del contrato.

CAPITULO II FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, supuesto regulado en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

11.- PUBLICIDAD

11.1.- En cumplimiento de lo establecido por el art. 63 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (http://contrataciondelestado).

El Órgano de Contratación del Ayuntamiento dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en el DOUE, dado que el presente contrato está sujeto a regulacion armonizada conforme a los umbrales que establece el artículo 21 de la LCSP, debiendo el Ayuntamiento poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

12.- CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS

12.1.- De conformidad con lo dispuesto en la LCSP solo podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar (Art. 71 de la LCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el Anexo III del presente pliego.

Las personas empresarias deberán contar con la habilitación empresarial o

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	12/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (Art. 65 de la LCSP). Del mismo modo, si normativamente se exigieran requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, las personas licitadoras deberán contar con estos requisitos.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no comunitarias, y uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos de conformidad con los artículos 75 y 76 de la LCSP.

12.2.- Estarán igualmente capacitadas para contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al afecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios [artículos 69.3 y 140.1.e) de la LCSP y artículo 24 del RGLCAP]. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La mesa o el órgano de contratación requerirán a las empresas concurrentes en UTE para que justifiquen, de forma expresa y motivada, las razones para concurrir agrupadas, en caso de que se apreciaran posibles indicios de colusión. En este sentido, cuando la mesa o el órgano de contratación, a la vista de la justificación evacuada por las empresas, estime que existen indicios fundados de colusión entre ellas, dará traslado a la autoridad competente en materia de competencia, para que se pronuncie sobre ello.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	13/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+	-LiHXn3kgVXfA	JXpLT9kTg==





13.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante del Órgano de Contratación se publicarán todos los datos referentes a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El Perfil de Contratante de este Ayuntamiento se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: http://www.contrataciondelestado.es

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1.- Normas generales (Artículo 139 de la LCSP).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y de las condiciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quienes las presentan.

Los licitantes podrán solicitar al organo de contratación cuanta información consideren necesaria para la preparación de las ofertas, quien deberá proporcionar,a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas (4 días en caso de que el expediente haya sido declarado como urgente), aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Las respuestas ofrecidas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el Perfil del Contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, conforme al artículo 139.2. de la LCSP.

Cada licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que habrá de vincularse a secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	14/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





Se entenderá infringido el principio de proposición única en caso de que diversas empresas de un mismo grupo (art. 42.1 del Código de Comercio) presenten sus proposiciones al procedimiento de licitación con la única finalidad de obtener una ventaja competitiva (presentación de más de una oferta), vulnerando los principios de igualdad y transparencia. De este modo, si tras la apertura de las ofertas se aprecia la existencia de fraude legal, por acreditarse una unidad de negocio que permita considerar un solo operador económico, dichas empresas quedarán excluidas. En este sentido, todo operador económico que se encuentre en la situación descrita, podrá presentar prueba de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente.

14.2.- Plazo y lugar de entrega.

No se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos, con motivo de no disponer a la presente fecha el Ayuntamiento de Aguadulce de los medios idóneos para su puesta a disposición.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando la documentación se envíe por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante télex, fax (nº Fax 954816328) o telegrama, siempre con anterioridad al día y hora que finaliza la presentación de ofertas. También podrá anunciarse por correo electrónico en la siguiente dirección eliamarquez22@gmail.com. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14.3.- Documentación.

Los/as empresarios/as interesados/as en participar en ésta licitación, deberán aportar **tres Sobres cerrados (A, B y C)**, con la documentación que más adelante se detalla. El SOBRE A contendrá la Documentación Acreditativa de los Requisitos Previos (artículo 140 de la LCSP), el SOBRE B contendrá la Proposición Técnica y el SOBRE C la Proposición Económica, y los criterios de valoración objetivos.

El exterior de cada uno de los Sobres deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente e indicará los siguientes extremos:

- Identificación del Sobre (A B ó C).
- Nombre y apellidos o razón social del licitador.
- La inscripción identificativa de la licitación a la que concurre, detallada a continuación:

.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	15/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		JXpLT9kTg==





CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE

- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono, fax y/o correo electrónico de contacto.

Una vez entregada o remitida la documentación, la licitadora no podrá retirarla, salvo que la retirada de la proposición esté justificada.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

El Registro General del Ayuntamiento de Aguadulce dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación de la contratación, el día y la hora de presentación. Asimismo al finalizar el plazo de recepción de proposiciones emitirá un certificado en el que conste la totalidad de las proposiciones recibidas, el cual se publicará en el Perfil del Contratante.

Los Sobres A (Documentación Acreditativa de los Requisitos Previos), B (Proposición Técnica) y C (Proposición Económica) incluirán, precedidos **cada uno de ellos** de un **índice enunciando numéricamente su contenido**, la siguiente documentación:

14.3.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

14.3.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es Las instrucciones para su cumplimentación y el modelo se adjunta como Anexo I.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el **Anexo I**, se indicará si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	16/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+	-LiHXn3kgVXfA	JXpLT9kTg==





Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

b) Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, dado que el contrato va a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

14.3.1.2. Otra documentación

a) Declaración responsable

1. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que habrá de vincularse a secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	17/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+	-LiHXn3kgVXfA	JXpLT9kTg==





d) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante el Ayuntamiento.

En caso de que la empresa sea propuesta como adjudicataria del presente contrato aportará, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de lo declarado conforme al Documento Europeo Único de Contratación. La no acreditación de los extremos anteriores en el plazo establecido se entenderá como una retirada de la oferta; o bien, si de la aportación de dicha acreditación se apreciara falsedad en algunos de los extremos declarados anteriormente, el licitador incurrirá en causa de impedimento de contratar, según lo dispuesto en el apartado 1.e) del artículo 71 de la LCSP.

Quienes estuvieren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de Andalucia, podrán sustituir la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, por la correspondiente certificación del Registro, siempre que se acompañe declaración expresa emitida por la persona licitadora de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

14.3.2. SOBRE B: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En el sobre B, deberán incluirse, en los términos de la Cláusula 14.3, el siguiente contenido:

Sobre B. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS DE PONDERACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR.

Se deberá presentar en soporte informático, DVD, CD o Prendrive, conteniendo exclusivamente la documentación correspondiente al sobre B (2 copias)

Documento Nº 1: Plan de Acción para todas las Prestaciones

El documento número 1 deberá reflejar el Plan de Acción propuesto por el licitador para la ejecución de todas las prestaciones, tanto de las inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro del precio de la Prestación P5, para las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior e Inversión en el ahorro energético, como del resto de las prestaciones P1, P2, P3, así como de las necesidades mínimo cualitativas, que no necesariamente cuantitativas, de mejora de la instalación P4.

El Plan de Acción se estructurará de forma que atienda a todos los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor previstos en la cláusula 16.1 del presente Pliego.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	18/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





En dicho Plan de Acción se incluirá la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones objeto del contrato, indicando quién será el Director Técnico de Mantenimiento, que debe ser un titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento. Se valorará su experiencia en gestión de instalaciones de Alumbrado Público, dado que la calidad del personal puede afectar de manera significativa a la mejor ejecución del presente contrato, lo que permite valorar la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, conforme al art. 145.2.2º de la LCSP. Esta persona actuará como responsable frente a los responsables del Ayuntamiento.

Además, en este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones propuestas, indicando el flujo de actuaciones previas a la ejecución de las inversiones, la metodología y planificación propuesta para la ejecución de las mismas, formas de verificación, validación y control de los ahorros generados durante el desarrollo del contrato, etc. Se incluirá una descripción completa a través de una Memoria Técnica redactada a tal efecto.

Será causa de exclusión de la licitación la falta de presentación del Plan de Acción/Memoria Técnica a que se refiere este apartado.

Disponibilidad de la documentación técnica del Contrato

Las personas licitadoras no adjudicatarias tendrán a su disposición la documentación técnica que hubieren presentado durante el plazo de dos meses a partir de la adjudicación del contrato, la cual les será oportunamente comunicada. Conforme a lo que se indicará en la propia comunicación de adjudicación del contrato, si transcurrido dicho plazo no fuese retirada la documentación, o, habiéndose recibido comunicación dentro del citado plazo para su expresa conservación, no hubiere sido retirada en el plazo máximo de un mes más concluido aquél, se procederá a la destrucción de la documentación, conservándose certificación acreditativa dedicha destrucción.

14.3.3. SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS DE PONDERACIÓN OBJETIVA.

En el **sobre C** deberán figurar los documentos cuya ponderación es objetiva y en función de la aplicación de fórmulas matemáticas, ordenados y enumerados según se señala a continuación:

Documento nº 1: Condiciones a aplicar a la Prestación P4.

En este documento se incluirá, según el modelo del **Anexo IV**, el compromiso del licitador en cuanto a la cantidad máxima de inversión a financiar dentro de esta prestación.

El **sobre C**, contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al "MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA" que figura en el **ANEXO II**, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del contratista de conformidad con el artículo 102 de la LCSP. En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	19/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+	LiHXn3kgVXfA	JXpLT9kTg==





repercutido.

En el caso de Unión Temporal de Empresas o Agrupación de Interés Económico, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión o Agrupación.

En cualquier caso la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad anual. Incluirá los precios de las prestaciones P1, P2 y P3 adecuadamente desglosados, y todos ellos, al igual que el importe total deben respetar los importes máximos de licitación reflejados en la cláusula 3 de este pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

15. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES

15.1.- Composición.

La Mesa de Contratación del Ayuntamiento tendrá la siguiente composición, conforme al apartado 7 de la Disposición Adicional segunda:

MESA DE CON	ITRATACIÓN	CARGO	Suplentes
Presidente/a	Alcaldesa	(Miembro de la Corporación o funcionario de la misma)	2º teniente Alcalde
Vocales	Secretaria Interventora	(Secretario o titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico)	Funcionario en quien delegue
	Tecnico de la Diputación de Sevilla	(Personal Funcionario de la Diputaicon de Sevilla)	Técnico de la Diputacion de Sevilla
	Primer Teniente Alcalde	(Personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma)	Miembro de la Corporación en quien delegue
	Funcionario municipal Adm. especial	(Personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma)	Funcionario en quien delegue
	Arquitecto municipal	(Personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma)	
Secretario/a	Funcionario Municipal	(Funcionario de la Corporación)	Funcionario municipal

′)	11
4	v
	-

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	20/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

El Presidente de la Mesa de Contratación podrá cursar invitación, para todas las sesiones de la misma, a las siguientes personas:

- Técnico Independiente de reconocido prestigio

Y ello dada la facultad de la Mesa de Contratación de solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Asistencia que será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

15.2.- Apertura de la documentación administrativa.

La Mesa de contratación se constituirá el día y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, para proceder a la apertura de los Sobres A (que contienen la documentación administrativa) y el/la Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico para que en un plazo no superior a tres días los corrijan o subsanen. Así mismo, la Mesa de contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos y certificados presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 95 de la LCSP.

De lo actuado conforme a este apartado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

15.3.- Apertura de las proposiciones.

En la misma sesión, o en su defecto el día y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas,y en todo caso en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre B (JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS DE PONDERACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR), y valorará la documentación contenida en el mismo, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde su apertura.

La Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos que considere necesarios para la valoración de las ofertas.

El estudio pormenorizado de las ofertas deberá estar suficientemente motivado en el

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	21/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





correspondiente informe, en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevará la evaluación realizada junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir aclaración sobre su contenido.

Con anterioridad al acto de apertura de los sobres C deberá haber sido entregado el informe técnico realizado a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Seguidamente, el día y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante, con una antelación de cuarenta y ocho horas, en acto público, la Mesa dará a conocer la valoración realizada de la documentación contenida en el sobre B,con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y publicará el resultado de la calificación en la Plataforma de Contratación, abrirá el sobre C, leerá las proposiciones económicas y verificará el resto de documentación exigida. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y los elevará al órgano de contratación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de "desproporcionalidad o anormalidad" por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, su baja está justificada, y por ello debe ser tomada en consideración. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará a la persona licitadora, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado no será tenida en consideración por la Mesa de Contratación.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación propondrá o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la oferta desproporcionada. La Mesa de Contratación efectuará el análisis de las ofertas presuntamente incursas en anormalidad, determinando expresamente tanto las rechazadas, como aquellas cuya justificación se ha considerado suficiente y pueden ser por tanto admitidas.

En todo caso, el órgano de contratación excluirá aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	22/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





16.- CRITERIOS QUE SERÁN ESTIMADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA FORMULAR SU PROPUESTA

Se desestimarán las ofertas que no presenten un grado suficiente de adaptación a lo previsto en el Pliego, o bien un grado de calidad del proyecto presentado, aceptable.

- **16.1.-** Los **criterios de valoración** que han de servir de base para la adjudicación del contrato, relacionados en orden decreciente, con la ponderación que se les atribuye a cada uno de ellos, son los que se establecen a continuación:
- A) Oferta Económica: 50 puntos. (PONDERACIÓN AUTOMÁTICA)
- B) Valoración de los Criterios Objetivos: 10puntos. (PONDERACIÓN AUTOMÁTICA)
- C) Valoración de los Criterios Dependientes de Juicio de Valor: **50 puntos**. (PONDERACIÓN DEPENDIENTE DE JUICIO DE VALOR)

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una **puntuación total de 110 puntos.**

A) Oferta Económica (50 puntos).

Solamente se valorarán aquellas ofertas válidas admitidas y que no se encuentren consideradas como anormales o desproporcionadas. Obteniendo un máximo de 50 puntos (Pe) establecido para el criterio económico al licitador que presente la oferta más baja. Para el resto de ofertas se determinará en relación con la oferta económica menor, no desproporcionada, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Vof = 50 x OEM / OEV

Siendo:

Vof = Puntos a asignar a la oferta a evaluar

OEV = Oferta económica a evaluar

OEM = Oferta económica menor no desproporcionada.

B) Valoración De los Criterios Objetivos (10 puntos).

Se valorará cada oferta atendiendo a los siguientes parámetros:

B.1.- Transformación de puntos porcentuales de baja en inversiones de P4

Se otorgara la puntuación mediante la aplicación de la siguiente formula

P1 = Puntos de baja transformados en inversión de P4 sin coste para el Ayuntamiento Siendo :

P1: Puntuación obtenida.

Hasta un máximo de 10 puntos por este criterio, los puntos de baja a transformar en inversión de P4 nunca podrán ser superiores a diez unidades, ni superiores como es obvio a la baja presentada.

La equivalencia de la transformación será de 0,8% del total del contrato, por cada

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	23/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





punto de baja.

Así por ejemplo si la licitación total de un contrato fuera de 1.000.000 de euros, y la baja es un 15%, la baja seria de 150.000 euros (en 20años). Cada punto porcentual que se intercambie por inversiones de P4, quiere decir que por cada 10.000 euros de baja se invertirán en P4 8.000 euros. De esta forma para obtener el máximo de puntuación de este criterio (10 puntos), habría que transformar 100.000 euros de baja en 80.000 euros de inversión, siendo por tanto la baja de 50.000 euros (en 20 años), y la inversión de P4 a costa del Adjudicatario de 80.000 euros.

PUNTOS DE BAJA QUE EL OFERTANTE SE	PUNTOS QUE SE LE
COMPROMETE A TRANFORMAR EN INVERSION DE	DARAN A LA
MEJORAS SI EL AYUNTAMIENTO LO SOLICITA	EMPRESA
1% DE LA BAJA EN INVERSION DE P4	1
2% DE LA BAJA EN INVERSION DE P4	2
3% DE LA BAJA EN INVERSION DE P4	3
4% DE LA BAJA EN INVERSION DE P4	4
5% DE LA BAJA EN INVERSION DE P4	5
6% DE LA BAJA EN INVERSION DE P4	6
7% DE LA BAJA EN INVERSION DE P4	7
8% DE LA BAJA EN INVERSION DE P4	8
9% DE LA BAJA EN INVERSION DE P4	9
10% DE LA BAJA EN INVERSION DE P4	10
ACLARACIONES	

- 1.- LA MAXIMA PUNTUACION QUE SE PUEDE OBTENER SON 10 PUNTOS
- 2.- PARA PODER INTERCAMBIAR PUNTOS DE BAJA, LA BAJA SE HA TENIDO QUE OFERTAR, ES DECIR UNA EMPRESA QUE HAGA UN 7% DE BAJA NO PUEDE OFERTAR MAS DE 7% DE INTERCAMBIO, Y POR ENDE CONSEGUIR 7 PUNTOS.
- C) Valoración De los Criterios Dependientes de Juicio de Valor (50 puntos).

C.1.- Propuesta de Solución técnica para la prestación P5.

Se otorgarán por cada uno de los 5 criterios a evaluar las siguientes puntuaciones:

- 10 puntos para la mejor oferta presentada.
- 7 puntos para la segunda.
- 5 puntos para la tercera.
- 4 puntos para la cuarta.
- 3 puntos para la quinta.
- 2 puntos para la sexta.
- 1 puntos para la séptima y siguientes
- 0 puntos para las que no aporten propuesta en el criterio analizado

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	24/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		JXpLT9kTg==





Los 5 criterios de evaluación de las soluciones técnicas propuestas serán :

1.- Planificación de la implantación, e Innovación, de las medidas de ahorro.

Se valorarán aspectos como el plan del proyecto, los medios utilizados, y la organización del trabajo, etc..

Se valorara la tecnología utilizada para obtener los ahorros, aportaciones de innovación, mejora de la seguridad y fiabilidad del suministro, y fomento de energías renovables, etc...

2.- Justificación de los ahorros esperados, cálculos, sistemas, y viabilidad económica, sin incluir en ningún caso la baja económica ofertada, ya que esta viabilidad económica se realizará por comparación con la base de licitación.

Se valorará toda justificación de variables mediante cálculos comprobables, el análisis de la viabilidad económica, y el análisis de escenarios futuros, etc..

3.- Sistema de gestión del proyecto y equipo de trabajo.

Se valorara la aportación de organigramas, plan de gestión, análisis de desviaciones, tratamiento de imprevistos, etc.

4.- Sistema de gestión del mantenimiento.

Se valorara el plan de mantenimiento aportado, la gestión del mismo, las herramientas ultilizadas, el tratamiento de imprevistos, los planes de contingencia, etc.

5.- Informe de estado de la Instalación actual, y evaluación inicial de las necesidades P4

Se valorara la descripción del estado de la instalaciones actuales, las necesidades de reparación que tienen la mismas, como se implementara a través de la prestación P4, etc.

Para facilitar estos informes, tal y como se detalla en el presente pliego el Ayuntamiento establecerá un día voluntario de visita a las instalaciones, sobre todo a aquellas a las que no se tiene acceso libre, ya que para las que son accesibles, los ofertantes dispondrán de todo el periodo de preparación de las ofertas para realizar visitas. Por ello, dado que las proposiciones pueden realizarse mejor después de una visita sobre el terreno, la fecha de convocatoria para realizar las visitas voluntarias, sera al comienzo del periodo de preparación de las ofertas.

En el caso de que no se puedan diferenciar en algún criterio dos ofertas, por tener un contenido muy similar, se podrá dar a las dos ofertas la misma puntuación, saltándose el escalón siguiente de valoración.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	25/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		JXpLT9kTg==





16.2.- Criterios de desempate.

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o más personas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 por 100 de la misma.

Si varias empresas de las empatadas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje mayor al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la persona licitadora que disponga de mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera el empate entre las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras, se utilizará el sorteo como fórmula de desempate.

La documentación acreditativa de lo anterior se requerirá a las empresas que estén empatadas en la valoración de sus ofertas, inmediatamente antes del requerimiento de documentación a que se refiere la cláusula 17 del presente Pliego. A tal efecto, deberá aportarse en tres días:

- ITA (informe de trabajadores en alta en un Código de Cuenta de Cotización) del código o códigos de cuenta de cotización que tenga la licitadora a fecha actual.
- Certificados acreditativos de la discapacidad reconocida a cada uno de los trabajadores contratados en quienes concurra esa circunstancia.

16.3.- Oferta con anormalidad o desproporcionalidad.

Siendo el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales serán los siguientes:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 8 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 6 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 6 unidades porcentuales a dicha media. Asimismo, se considerará anormal la baja superior a 10 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 4 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 4 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en este último supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas fuese

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	26/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como anormales, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia la más baja del grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Y todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones. La declaración de tal carácter desproporcionado o anormal de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

16.4.- Propuesta de Adjudicación.

A la vista de los informes previos emitidos por los Técnicos que se designen en su caso, sobre la documentación técnica y económica presentada por las personas licitadoras, la Mesa de Contratación formulará y elevará propuesta de adjudicación a la proposición que considere más ventajosa de conformidad con el artículo 157 de la LCSP, clasificando el resto de las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración señalados en la Cláusula 14.1. de este Pliego, o propondrá la conveniencia de declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación establecidos para que el Órgano de Contratación, adjudique y resuelva el procedimiento.

17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra(que podrá ser expedida, si así se indica, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos).

La aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la respectiva Comunidad Autónoma acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) siguientes. El referido certificado podrá ser expedido

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	27/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





electrónicamente.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

- 1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- 3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- 4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	28/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- 1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante los medios indicados en el **Anexo III**; y, en su defecto, con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 88.3 de la LCSP.
- 2. En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el **Anexo III**.
- 3. En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

En el **Anexo III** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el **Anexo III** se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado Anexo se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En todo caso, la persona licitadora presentará escrito por el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al servicio, que deberá

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	29/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		JXpLT9kTg==





ser como mínimo el establecido en el **Anexo III**, y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen. Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará exclusivamente mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al servicio", a la cual podrán anexar, en el caso de que así lo consideren necesario, un breve curriculum vitae.

Durante el procedimiento de adjudicación, el personal técnico designado en el citado escrito no podrá ser sustituido por las personas licitadoras.

Durante el desarrollo del servicio será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente del a naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En este supuesto la persona licitadora y aquella que le prestó la solvencia serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **Anexo III**, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

f) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	30/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucia, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser , en su caso, solicitada y expedida por medios electrónicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria del Ayuntamiento de Aguadulce, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida, en su caso, por medios electrónicos.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	31/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		JXpLT9kTg==





Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- 1. Los licitadores que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
- 2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- 3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	32/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





k) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Se incorporan como **Anexos V y VI** los modelos de aval bancario y de certificado de seguro de caución, respectivamente.

Además, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se exigirá una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio, aplicable en caso de que la oferta de la adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles ala persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si el licitador no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará por medios electrónicos, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado 33

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	33/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

CAPITULO III ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el artículo 158.2 de la LCSP, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado conforme al artículo 158.4 de la LCSP.

No obstante lo expuesto hasta el momento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

18.1.- Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la Cláusula 17 del presente Pliego según el artículo 150.3 de la LCSP. Según prevé el artículo 158 de la LCSP, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 151 de la LCSP, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, deberá ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días. En la misma se deberá contener la información necesaria, que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, en todo caso, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	34/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+	LiHXn3kgVXfA	JXpLT9kTg==





artículo 126, apartados 7 y 8, de la LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas personas licitadoras, incluyendo ala adjudicataria.

c) En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes personas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando la adjudicataria del contrato sea una UTE deberá presentar antes de la formalización del contrato, dentro de los plazos indicados, la escritura de constitución de la misma y una vez formalizado el contrato con la unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas en caso de modificación de su composición:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 % de su importe. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	35/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





de contratar.

- b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

El contrato formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. A solicitud del contratista y, a su costa, se formalizará el contrato en escritura pública.

En el caso de que se formalice en escritura pública, el contratista hará entrega al Ayuntamiento de Aguadulce de copia autorizada de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina Liquidadora competente, el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

El contrato se perfeccionará con su formalización, conforme al artículo 36 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el PCAP y demás documentos integrantes del contrato.

19.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Aguadulce exigirá el importe del 3% (tres por ciento) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP, adjudicándose el contrato al siguiente licitador previa presentación de la documentación señalada en la cláusula 17.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento de Aguadulce, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (art. 154.5 de la LCSP).

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el artículo 153.6 de la LCSP, y este inicio podrá ser retrasado hasta un máximo de dos meses posteriores a la formalización, si así lo demandara el adjudicatario, para realizar los trabajos previos del contrato, durante este aplazamiento, el Ayuntamiento no abonara ninguna cantidad económica al adjudicatario, ya que se

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	36/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





entiende que durante estos dos meses, el contrato esta aplazado a todos los efectos.

CAPITULLO IV

EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.- NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. La adjudicataria se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de condiciones técnicas, en documentación que lo complementa, y en su oferta presentada, así como de cuantas disposiciones estén vigentes, en cada momento, en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

El Órgano de Contratación designa como persona responsable del contrato al tecnico municipal que en cada momento tenga atribuidas funciones en materia de alumbrado publico, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, con facultades de dirección, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del mismo, así como aquellas otras que le sean asignadas, dentro de sus competencias, y en el entendimiento de que el ejercicio o no por la misma de sus facultades, no eximirá en ningún caso a la persona contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección de la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa de aquella, con expresa reserva escrita hecha por la persona contratista a la persona responsable del contrato.

Ni la persona responsable del contrato ni las personas en quien ésta delegue serán responsables, directa o solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal defina, calcule, dirija, ejecute e informe la persona contratista, la cual deberá disponer del personal adecuado y con la titulación legal necesaria para la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

- **20.2.-** El contrato se ejecutará durante el plazo determinado en la cláusula 7 de este Pliego en las instalaciones objeto del mismo. La ejecución del contrato se llevará a cabo con estricta sujeción a la legislación vigente en materia de contratación administrativa, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a lo especificado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes del Ayuntamiento de Aguadulce a la persona contratista.
- **20.3.-** En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por el Ayuntamiento de Aguadulce, no eximirá ala persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	37/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





- **20.4.-** La ejecución se realizará a riesgo y ventura dela persona contratista (Art. 197 de la LCSP), sin perjuicio de lo indicado en el artículo 239 de la LCSP. Será obligación de la persona contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.
- **20.5.** La contrata está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, así como al cumplimiento de la normativa sobre gestión medioambiental y social (en especial, a cumplir con las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación) y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Aguadulce.
- **20.6**. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo dela adjudicataria, quien deberá pedirlos en su propio nombre.
- **20.7.** Los bienes a entregar por la empresa deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **20.8.** La persona contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de Aguadulce de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.
- **20.9.** El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento de Aguadulce, o de las condiciones impuestas por ella, en los términos anteriormente reflejados.

21.- NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Condiciones especiales de ejecución

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, que:

Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva 38

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	38/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		JXpLT9kTg==





de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

21.1.- Medios humanos

La empresa adjudicataria estará obligada a:

- 1. Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones objeto del contrato, en la fase de ejecución de inversiones.
- 2. Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, que debe ser un titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento. Se valorará su experiencia en gestión de instalaciones de Alumbrado Público. Esta persona actuará como responsable frente a los responsables del Ayuntamiento de Aguadulce y su nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por ésta. Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho Director Técnico, serán los siguientes:
 - i. Será el encargado de la relación con los responsables del Ayuntamiento de Aguadulce, emitiendo además informes trimestrales que recojan todas las incidencias habidas en la instalación, así como la situación de la misma, los trabajos necesarios a realizar, etc.
 - ii. Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a mantener.
 - Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.
 - iv. Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con los responsables
 39

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	39/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





técnicos del Ayuntamiento de Aguadulce.

- 3. El Ayuntamiento de Aguadulce no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Aguadulce.
- 4. La contrata no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el coste del contrato.

21.2.- Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo

- 1.- Será de exclusiva competencia y riesgo de la adjudicataria, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y Seguridad Social. Y de forma generalizada, de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.
- **2.-** Asimismo la adjudicataria estará obligada a poner a disposición del Ayuntamiento de Aguadulce cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, aportando, con anterioridad a la firma del contrato, si es necesario, el correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Además de cumplir el resto de legislación y normativa vigente en esta materia.

21.3.- Ayudas y Subvenciones

La adjudicataria deberá solicitar cualesquiera ayudas y subvenciones de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o internacional, que vayan destinadas a las instalaciones objeto de este contrato y concretamente a la Prestación P5, informando de la presentación de la solicitud y en su caso de la concesión a la Administración titular de las instalaciones. En caso de resolución favorable, la adjudicataria destinará todos los importes de las ayudas y subvenciones a la amortización de la aportación económica efectuada por la ADJUDICATARIA en el proyecto (recalculando las prestaciones), o a la financiación de medidas de eficiencia energética en otras instalaciones propiedad del Ayuntamiento (en este caso no ha lugar recálculo de prestaciones) según el criterio del Ayuntamiento, y según se contemple en la orden de ayudas y subvenciones correspondiente.

Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por la Administración titular de las instalaciones, como propietaria de las instalaciones, ésta las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por la adjudicataria para acometer las obras (recalculando compensatoriamente las prestaciones), o a la financiación de medidas de eficiencia energética en otras instalaciones propiedad del Ayuntamiento (en este caso no ha lugar recálculo de prestaciones), según el criterio del Ayuntamiento, y según se contemple en la orden de ayudas y

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	40/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





subvenciones correspondiente.

En particular el Ayuntamiento ha solicitado (al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020) la cofinanciación de las inversiones realizadas, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Si el Ayuntamiento, fuera beneficiario de subvención objeto del R.D. 616/2107, la adjudicataria se compromete, a certificar la propiedad municipal de las instalaciones, antes del 31 de diciembre de 2.022, hecho que constará en documento anexo al contrato en el momento de certificarse la obtención de la subvención.

22.- OTRAS OBLIGACIONES

22.1. Plan de actuación

- **1.-** En la última semana de cada mes la adjudicataria deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Aguadulce en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.
- **2.-** Después de cada intervención (sea rutinaria o no), deberá confeccionarse el parte de trabajo de los servicios realizados, entregándose para su firma ala persona designada por el Ayuntamiento de Aguadulce como responsable del contrato.

22.2. Vigilancia e inspección

- 1.- En todo momento la persona responsable del Ayuntamiento de Aguadulce, tendrá plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.
- 2.- En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa en el expediente adminsitrativo.

23.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

23.1.- Los incumplimientos que cometa la adjudicataria en la ejecución de los siguientes servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	41/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





23.1.1.- Incumplimientos muy graves

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios P1,P2,P3 y P5 en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor. Así como la no consecución en plazo de las prestaciones.
- 2. La demora en el comienzo dela prestación de los serviciosP4.tras la aprobación del replanteo de la obra, en más de un día sobre la fecha aceptada de inicio de los trabajos.
- 3. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora).
- 4. La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
- El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento de las temperaturas de color.
- 6. Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación delos mismos.
- 7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- 8. Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.
- 9. El no obtener tras la finalización de los trabajos de la P4 el objetivo marcado .
- 10. Falta de suministro eléctrico por causas imputables a la empresa adjudicataria.
- 11. La no finalización de las obras de la P4 en el plazo ofertado y/o obtención de certificado final de obra por parte de la empresa contratada para la dirección de obra junto el Responsable Municipal del Contrato.

23.1.2.- Incumplimientos graves

- 1. El retraso no sistemático en la prestación del servicio.
- 2. Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
- 3. La comisión de tres faltas tipificadas como leves, en menos de un año.
- 4. Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

23.1.3.- Incumplimientos leves

Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

Las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones asumidas por contrato, que no sean causas directas de resolución del contrato, ni estén tipificadas como Graves o Muy Graves.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento de Aguadulce, en los términos previstos en el artículo194.2 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	42/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





23.2.- Penalizaciones

23.1.1.- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el precio del contrato (IVA excluido) que se suscriba entre el contratista y el Ayuntamiento de Aguadulce, que siguiendo la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- * Incumplimiento muy grave: El 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia. En este último caso podrá dar lugar a instruir expediente de rescisión de contrato. De igual modo, la no consecución en plazo, o indebida ejecución culpable de las prestaciones contempladas en el contrato (P1 a P5) producirá la inmediata instrucción de expediente de resolución del contrato.
- * Incumplimiento grave: Entre 0,25% la primera vez y 0,5% en caso de reincidencia.
- * Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en caso de reincidencia.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. Estas cifras, marcarán el valor a partir del cual el Ayuntamiento de Aguadulce iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

23.2.2.- Por demora en la ejecución

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva y la constitución en mora de la persona contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

De este modo, cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Ayuntamiento de Aguadulce tendrá las mismas facultades para resolver el contrato a que se refieren los párrafos anteriores al detectar un incumplimiento, por parte de la contrata, de los plazos parciales, máxime cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	43/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		JXpLT9kTg==





24.- PLAZO DE GARANTÍA

- **24.1.-** El plazo de garantía para las prestaciones P1, P2 y P3 será de **UN AÑO**, contado desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato.
- **24.2.-** Para la prestación P4 y P5, se señala también un plazo de garantía de **UN AÑO**, contado desde la finalización del presente contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento de Aguadulce tendrá derecho a reclamar de la contrata la reposición de aquellos que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si esto fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
- **24.3.-** Si el Órgano de Contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables ala persona contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta dela persona contratista, y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- **24.4.-** Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de Aguadulce haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA, RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

25.1.- El importe de las facturas se abonará en los plazos previstos en el artículo 198.4 de la LCSP y conforme lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La facturación de este contrato se realizará mensualmente. Las facturas deberán reunir los requisitos legalmente establecidos y, en todo caso, el número de factura, nombre y apellidos o razón social, C.I.F., domicilio, tipo tributario de aplicación y cuota de I.V.A., así como el número de la cuenta bancaria a la que efectuar la transferencia para el oportuno pago cuando éste se apruebe. En cumplimiento de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica, las facturas deberán presentarse obligatoriamente en formato electrónico a través de la plataforma FACe, para lo que se facilita el código DIR de identificación del órgano contratante:

Oficina contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L01410016	L01410016	L01410016

Se procederá al abono de las facturas una vez hayan sido informadas por los servicios municipales correspondientes y aprobado por el órgano competente para ordenar el pago.

La facturación se podrá ver afectada por las sanciones establecidas en presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Técnicas y derivadas de la deficiente calidad de los servicios. En cualquier caso, la

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	44/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





adjudicataria extenderá facturas exclusivamente por los servicios que preste efectivamente, de acuerdo con la oferta aprobada.

Los servicios extraordinarios que el Ayuntamiento pueda exigir ala persona contratista se abonaran a los precios unitarios contratados o a los contradictorios que se acuerden.

25.2.- Las facturas se presentaran mensualmente. El pago del precio se efectuará mediante su abono en el plazo de treinta días de una doceava parte del importe anual del contrato en lo que se refiere a las prestaciones P1, P2, y P3. Es obligación del adjudicatario realizar las lecturas de los contadores correspondientes. Todas las prestaciones se integrarán mensualmente en la misma factura.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

- Si el Ayuntamiento de Aguadulce no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregara los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.
- **25.3.-** En los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP podrán cederse los derechos de cobro del contratista.
- **25.4.-** En la prestación de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato. En la prestación de servicios en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

26.1.- Al margen de los supuestos de sucesión de la persona contratista del art. 98 de la LCSP y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al art. 274.2 de la LCSP o de la adjudicataria en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del art. 275, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	45/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





Los requisitos exigidos para que la persona contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros son:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la persona contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y el cesionario, en escritura pública.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

26.2.- La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan estos pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por la persona contratista.

En el presente expediente, se identifica la existencia de tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal todas las prestaciones P1, P2, P3, P4 y P5. Excepcionalmente podrá subcontratar determinadas tareas de la prestación P3 Garantía Total previo conocimiento del Ayuntamiento de Aguadulce.

No se contempla el pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª LCSP).

Para el supuesto de que se prevea la posibilidad de subcontratación, habrá de indicarse por la persona licitadora la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de la/s persona/s subcontratista/s a la/s que se vaya a encomendar su realización. La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP, pudiendo el Ayuntamiento comprobar el estricto cumplimiento de los pagos de la adjudicataria a las personas subcontratistas y suministradoras, en los términos de los artículos 216 y 217 de la LCSP. Así, la persona contratista estará obligada a aportar, a requerimiento del Ayuntamiento de Aguadulce, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago. También deberá facilitar, si así le es solicitado, justificante del 46

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	46/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

26.3.- Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No resulta obligado.

27.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

27.1 El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I, Libro II LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 del mismo cuerpo legal.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos anteriormente reseñados son contenidos en el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP.

Así, cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, por ampliación de las instalaciones, generalmente motivadas por el propio crecimiento del termino municipal, estas se incorporarán al contrato mediante un anexo, por lo que será necesaria la revisión de precios de las prestaciones del contrato, siendo estas ampliaciones proporcionales, en su coste, a las instalaciones ya existentes en dicho contrato, y caraterizadas en el anexo I del PPT; además durante el primer mes posterior a la adjudicación del contrato, se realizará una exhaustiva comprobación de las instalaciones, por todas las partes, Ayuntamiento, adjudicataria y control de calidad, para verificar/adaptar el inventario anexo al pliego, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

- .- Que las diferencias sean superiores al 2%
- Que hayan existido modificaciones posteriores a la realización de la caracterización,
 o no estén contempladas en dicha caracterización.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	47/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		





Y ello dado el cambio en la persona contratista no sería posible por razones de tipo económico y técnico, pues obligaría al órgano de contratación a adquirir obras, servicios y suministros con características técnicas diferentes a las inicialmente contratadas, dando lugar estas diferencias a dificultades técnicas de mantenimiento que resultan desproporcionadas, generando el cambio de contratista en dichos casos, inconvenientes significativos y un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

- **27.2.** La modificación del contrato en estos casos no podrá implicar una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, conforme al artículo 205.2.a) de la LCSP.
- **27.3.-** En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y/O MODIFICACION DE PLAZOS

- **28.1.-** Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el presente Pliego y las establecidas en los artículos 195, 211, 306 y 313 de la LCSP, las siguientes:
 - A. El incumplimiento por la persona contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales y, en especial, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición.
 - B. La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentadas por la empresa, entendido como incumplimiento imputable ala persona contratista.
 - C. El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento de Aguadulce, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
 - D. La reiterada deficiencia en la ejecución de las prestaciones.
 - E. El comportamiento irregular del personal de la empresa.
 - F. La interrupción del servicio durante tres (3) días consecutivos sin autorización expresa del Órgano de Contratación, por causas culpables de la adjudicataria.
 - G. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables.
 - H. La falta de pago de los salarios a los trabajadores/as y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de los bienes y productos a utilizar para la prestación de los servicios contratados.
 - La incursión dela persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
 - J. El incumplimiento de alguna de las demás obligaciones contenidas en el contrato.
 - K. Las establecidas en los aparatados c), d) y f) del artículo 294 de la LCSP, al ser objeto del contrato, además del suministro, un servicio que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, conforme al artículo 312 de la LCSP.
 - L. El incumplimiento por parte de la misma de la obligación de guardar sigilo

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	48/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/-	LiHXn3kgVXfA	JXpLT9kTg==





respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Órgano de Contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. En este sentido, hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista está obligada, en la forma y con el alcance que se determine por el Ayuntamiento, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. Cuando la persona contratista no pueda garantizar estas medidas, el Ayuntamiento podrá intervenir garantizando la adopción de las mismas por sí o a través de un contrato con un tercero. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general dela persona contratista.

28.2.- La resolución del contrato producirá los efectos que se señalan en la LCSP (artículos 213, 280, 307 y 313).

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable dela persona contratista, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento de Aguadulce los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

28.3.- El procedimiento para la resolución de contratos se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que se hubiese constituido.

28.4- El Ayuntamiento tendrá la potestad de reducir los plazos del contrato, abonando 32.620,56 €+IVA, por cada año de reducción, covenientemente actualizada dicha cantidad en función del IPC acumulado, esta reducción no afectará a los años de garantía inciales establecidos para todas las actuaciones realizadas bajo las modalidades de P4 y P5.

29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

29.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Del mismo modo, el Ayuntamiento conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	49/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+	LiHXn3kgVXfA	JXpLT9kTg==





- **29.2.-** Los acuerdos dictados en ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, que serán adoptados con audiencia del contratista y cumpliendo en su caso los requisitos establecidos en el artículo 191, apartados 2 y 3, de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
- **29.3.-**Si del incumplimiento por parte de la persona contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, tendrá la potestad de secuestro o intervención del servicio hasta que aquella desaparezca, según se regula en el artículo 312.d) de la LCSP.

30. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El Ayuntamiento de Aguadulce adoptará todas las medidas que considere adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el procedimiento de licitación, para evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar los principios que rigen la contratación pública.

En el expediente de contratación se dejará constancia de la manifestación que realicen todas las personas que participan en este de (titulares y suplentes de la Mesa de Contratación y miembros del Organismo Técnico Especializado) que no concurre en ellas ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, así como de que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

En este sentido y conforme al art. 64.2 de la LCSP, se entenderá que existe conflicto de interés de producirse cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, posea directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera llegar a comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

31. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

31.1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos, habrá lugar a interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	50/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+	-LiHXn3kgVXfA	JXpLT9kTg==





- **31.2.-** Recurso especial en materia de contratación: Conforme al artículo 44 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del citado artículo, que se cumple la letra a) contemplada en el apartado 1 del mismo precepto. (CONCESIONES DE SERVICIO CUYO VALOR SUPERE LOS TRES MILLONES DEROS)
- **32.- CUALQUIER CONTRADICCIÓN O DUDA** que sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y las del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de estas últimas.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Ohaanaalaaaa		Dí -i	E4/E0

Url De Verificación

| Pagina | 51/58 |
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==





ANEXO I

Documento Europeo Único de Contratación

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- 1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato XML, identificado como [.....].
- 2. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es
- 3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
- 4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
- 5. En "examinar "elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato XML.
- 6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- (1) El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.
- (1) Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Pagin as/default.aspx.
- (2) Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	52/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+	-LiHXn3kgVXfA	JXpLT9kTg==





ANEXO II

PROPOSICION ECONOMICA

D/D ^a	con DN
n.º, mayor de edad, actuando en nombre represente), domicilio en, C/ manifiesta que, enterado del anunc Estado nº con fecha, conforme con tod exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el con total del alumbrado publico del Ayuntamiento de, r cabo la ejecución del mismo, conforme a los pliegos y condi siguientes precios:	con C.I.F, y cor teléfoncio publicado en el Boletín Oficial de dos los requisitos y condiciones que se trato del servicio integral con garantía manifiesta su compromiso de llevar a
Del montante total de la base de la oferta, se expresará que ca la amortización de instalaciones, y cual a la prestación de servi	
 PRESTACION P1 (GESTION ENERGETICA): P1 A.P. AMORTIZACION: P1 A.P. PAGO ENERGIA: 	EUROS, IVA NO INCLUIDO.
 PRESTACION P2 (MANTENIMIENTO): P2 A.P. AMORTIZACION: P2 A.P. PAGO SERVICIOS: 	EUROS, IVA NO INCLUIDO.
 PRESTACION P3 (GARANTIA TOTAL): P3 A.P. AMORTIZACION: P3 A.P. PAGO SERVICIOS: 	EUROS, IVA NO INCLUIDO.
IMPORTE TOTAL ANUAL OFERTADO (P1+P2+P3) EUR	OS, IVA NO INLCUIDO.
Endede	
(Sello y Firma)	

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	53/58
LIrl De Verificación	https://portal_dipuggrillo_og/rfirmohutog/godo/LIIIVp2kgVfhTVpITOhTg		





ANEXO III

CONDICIONES DE SOLVENCIA

1.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

El **volumen anual de negocios de la persona licitadora** (cifra de negocio), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (si su duración es < 1 año) o el valor anual medio del contrato (si su duración es > 1 año). A los efectos de la presente licitación, el valor estimado / valor anual medio del contrato es de 78.025,41 EUROS + IVA.

La persona licitadora deberá aportar, de los tres últimos ejercicios concluidos, las cuentas anuales aprobadas y acreditación del depósito de las mismas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Se considerarán ejercicios concluidos los tres últimos para los que esté vencido el plazo del artículo 365 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

El **patrimonio neto**, al cierre del último ejercicio económico presentado, debe representar al menos el 10 por 100 del importe del contrato.

La persona licitadora deberá aportar, de los tres últimos ejercicios concluidos, las cuentas anuales aprobadas y acreditación del depósito de las mismas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Se considerarán ejercicios concluidos los tres últimos para los que esté vencido el plazo del artículo 365 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

Siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, el **período medio de pago a proveedores** no superará el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

La persona licitadora deberá aportar la memoria de sus cuentas anuales donde aparezca la información en relación con su periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Cuando por una razón válida que quede convenientemente justificada, no se esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se autorizará la acreditación de la solvencia económica y financiera a través de cualquier otro documento que se considere apropiado por el Ayuntamiento a tales efectos.

Para el caso de que la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, conforme al art. 75 de la LCSP, en lo relativo a estos criterios de solvencia económica y financiera, tanto la empresa licitadora como aquella/s que complemente/n su solvencia, serán responsables 54

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	54/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+	LiHXn3kgVXfA	JXpLT9kTg==





solidarias de la correcta ejecución del contrato, pudiendo este órgano de contratación dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios o contra todos ellos simultáneamente (art. 1.144 del Código Civil).

1.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

Relación de los principales trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Se exige acreditar que el número de contratos de Servicios Energéticos firmados en los cinco últimos años de características y tipología similares al objeto del contrato, y con un presupuesto cada uno de ellos por un importe superior a 300.000 euros, sea igual o superior a1.200.000 Euros.

En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE. Se incluirá en consecuencia el tanto por ciento (%) de participación, en el caso de que la adjudicación haya sido a una UTE. No se tendrán en consideración aquellos trabajos en los que la participación en la UTE sea inferior a un 20%.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	55/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/-	-LiHXn3kgVXfA	JXpLT9kTg==





ANEXO IV

CONDICIONES A APLICAR EN LA FINANCIACION DE LA PRESTACION P4

г)/Da							con	DNI
			edad, actuano						
		-			**	•		•	
			esta que, ente						
			•		•				
			,				-		-
•	•		procedimient						
		•	Ayuntamiento				•	•	
•			os Pliegos de		nes Técni	icas y <i>P</i>	Administr	ativas seg	jún las
siguiente	es condicione	económic	cas y de financ	iación:					
F	PUNTOS DE	LA BAJA	A TRANSFORI	MAR EN IN	1VERSION	١			
Е	≣n	, a	de		.de				
(;	Sello y Firma	.)							

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	56/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+	LiHXn3kgVXfA	JXpLT9kTg==





ANEXO V

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad recíproca), con NIF/CIF (calle/pla	_, con domicilio a	efectos de go postal,	notificaciones y re localidad), y e	equerimientos en en su nombre
obligarle en este acto, según re	esulta del bastantec	de poderes	que se reseña en la	a parte inferior de
este documento,		·	•	•
AVALA:				
A: (nombre y apellidos	o razón social del	avalado)		, con N.I.F./CIF
, para con				
107 de la Ley 9/2017, de 8 de i			·	•
al ordenamiento jurídico españo				•
2014/24/UE, de 26 de febrero d				
de Contratos de las Administr	-		_	•
RESPONDER DE L				CONTRATO
	ante ε	l Ayuntamie	nto depor	importe de (en
letra)euros, (en cif	ra)	.euros.	·	
La entidad avalista decla	ara bajo su respons	abilidad, que	cumple los requisit	os previstos en el
artículo 56.2 del Reglamento G	eneral de la Ley de	Contratos de	e las Administracion	es Públicas. Este
aval se otorga solidariamente	respecto al obligad	o principal, c	on renuncia expres	a al beneficio de
excusión y con compromiso d	le pago al primer r	equerimiento	del Ayuntamiento	de, con
sujeción a los términos previs	tos en la Ley 9/20	17, de 8 de	noviembre, de Cor	ntratos del Sector
Público, por la que se transpo	onen al ordenamien	ito jurídico es	spañol las Directiva	s del Parlamento
Europeo y del Consejo 2014/23	3/UE y 2014/24/UE,	de 26 de fel	orero de 2014 y Re	glamento General
de la Ley de Contratos de las A	dministraciones Púl	olicas.		
La presente garantía es	stará en vigor hast	a que el Ayι	ıntamiento de	_, o quien en su
nombre sea habilitado legalmen	•			
establecido en la citada Ley y r			ndo sido inscrito en	el día de la fecha
en el Registro especial de Avale	es con el número			
Lugar y Fecha				
Nombre o Razón social de la er	ntidad			
Firma de apoderados	,		,	
VERIFICACIÓN DE LA REPI	RESENTACION PO	OR LA ASE	SORIA JURIDICA	DE LA CGD O
ABOGACÍA DEL ESTADO	_			
<u>Provincia</u>	Fecha		Número o (<u>Código</u>

4	1
J	/

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	57/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		



ANEXO VI

	,	
MODELO DE CERTIFICADO DE	SEGURO DE CAUCION PAR <i>a</i>	A GARANTIA DEFINITIVA

		OCION PARA GARANTIA DEFINITIVA	
Certificado nº	La entidad (1)	(en adelante, asegurador), con
		debidamente representado por d	
	_	cto, según resulta de la verificación	de la
representación de la parte infe ASEGURA			
		ncepto de tomador del seguro, ar	
		el importe de (4) (ei	
*	•	os en la Ley 9/2017, de 8 de noviemb	
		onen al ordenamiento jurídico españ 4/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febre	
		culares por la que se rige el co	
	•	cepto de GARANTIA DEFINITIVA	para
		astos que se puedan derivar conforme	•
normas y demás condiciones	-		
El asegurado declara	bajo su responsabilidad,	que cumple los requisitos exigidos	en el
artículo 57.1 del Reglamento (General de la Ley de Contr	atos de las Administraciones Públicas.	
	. , , , ,		
		o siguientes, no dará derecho al asegura	
liberado de su obligación, case	•	obertura del asegurador suspendida, r	ii este
•		as excepciones que puedan correspo	nderle
contra el tomador del seguro.	ra oponor ar acogaraco k	ao excepciones que puedan concepc	naono
ű			
El asegurador asume	el compromiso de indemni	zar al asegurado al primer requerimien	nto del
-		os en la Ley 9/2017, de 8 de noviemb	
		onen al ordenamiento jurídico españ	
Directivas del Parlamento Eu 2014.	ropeo y del Consejo 2014	4/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febre	∍ro de
		vigor hasta que el Ayuntamient	
		uerdo con lo establecido en la Ley 9/20	
		que se transponen al ordenamiento ju	
febrero de 2014y normativa co	• •	onsejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de	26 de
•	de de _		
Firma y sello: Asegurad			
. ,			
VERIFICACIÓN DE LA	A REPRESENTACIÓN PO	R LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C	GD O
ABOGACÍA DEL ESTA			
<u>Provincia</u>	Fecha	Número o Código	
INSTRUCCIONES PARA	LA CUMPLIMENTACIÓN DE	=L MODELO:	
	a de la entidad aseguradora.		
(2) Nombre y apellidos de	el Apoderado o Apoderados.		
(3)Nombre o razón social	_		
(4) Importe en letra y núm	nero por el que se constituye	el seguro	58

Código Seguro De Verificación:	+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Montaño Garcia	Firmado	25/11/2019 10:08:27
Observaciones		Página	58/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+LiHXn3kgVXfAJXpLT9kTg==		

